



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, veintidós de abril de dos mil ocho. ----

-----C O N S I D E R A N D O-----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; -----

---II. Que el diez de enero de dos mil ocho, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Código Electoral del Distrito Federal, mismo que en su artículo tercero transitorio precisa que se abroga, el publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, en el mismo medio de difusión; -----

---III. Que en congruencia con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176 del Código Electoral de la entidad, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar

que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad; -----

---IV. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, párrafos primero y segundo, fracción VI y 176, párrafo primero del Código Electoral local, la organización de este Tribunal, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes; asimismo, que la ley electoral tendrá por objeto, entre otras cuestiones, regular la organización, funcionamiento, administración, vigilancia, disciplina y responsabilidades de este órgano jurisdiccional. El segundo de los preceptos añade que las disposiciones contenidas en el Código de la materia son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad; -----

---V. Que el numeral 2º, párrafo primero del Código invocado, dispone que la aplicación e interpretación de las normas en él contenidas corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento;-----

---VI. Que el artículo 177 del mismo Código, señala que este Tribunal cuenta con patrimonio propio el cual es inembargable, y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que apruebe anualmente la



Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo, que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, las del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, las de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y las de su Reglamento Interior;-----

---VII. Que el artículo 178 del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que este Órgano Colegiado funcionará en forma permanente en Tribunal Pleno y se integrará por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente; -----

---VIII. Que de conformidad con el artículo 181 del Código Electoral local, para que el Tribunal pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de por lo menos tres de sus integrantes o cuatro en proceso electoral. Adoptarán sus determinaciones con el voto de la mayoría simple de los magistrados presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; -----

---IX. Que el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en términos del artículo 182, fracción III, inciso a) del Código Electoral de esta entidad, tiene entre otras facultades administrativas, la relativa a aprobar y, en su caso, modificar el Reglamento Interior, los procedimientos, manuales, lineamientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Tribunal a propuesta que

realicen los Magistrados por conducto del Presidente; -----

---X. Que de lo dispuesto por el artículo 184 del Código Electoral local, se advierte que el Pleno podrá crear las Comisiones Provisionales que considere necesarias para el adecuado funcionamiento del Tribunal, debiendo establecer el objeto de su creación y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, el cual no podrá exceder de dos años. En todos los asuntos, las Comisiones Provisionales tomarán sus acuerdos y resoluciones por unanimidad, y deberán de presentar al Pleno un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución; cuando el proyecto no cuente con el consenso de los dos integrantes, la Comisión presentará al Pleno dos propuestas resolutorias para aprobar una de ellas; -----

---XI. Que el veintiuno de diciembre de dos mil siete, fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la Ley Procesal Electoral para Distrito Federal, en cuyo artículo Cuarto Transitorio, concedió un plazo de sesenta días hábiles al Tribunal Electoral del Distrito Federal, para modificar su Reglamento Interior;-----

---XII. Que mediante acuerdo número 007/2008 de cinco de febrero de dos mil ocho, el Pleno dispuso la conformación de la Comisión Provisional de Normatividad, cuyo objeto comprende, entre otros aspectos, proponer al Pleno las adecuaciones al Reglamento Interior del Tribunal, de conformidad con la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; revisar los manuales, lineamientos, bases,



políticas y demás normatividad interna, así como proponer al Pleno las reformas que considere pertinentes conforme al Código de la materia y al Reglamento Interior de la institución; -----

---XIII. Que por Acuerdo número 013/2008 de diecinueve de marzo de dos mil ocho, el Pleno aprobó el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cual fue publicado el siete de abril de dos mil ocho, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, partiendo de la propuesta formulada por la Comisión Provisional de Normatividad; -----

---XIV. Que el Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, vigente, en su artículo 77 establece que la Contraloría llevará el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal y determina quiénes se encuentran obligados a presentarla, a saber: los Magistrados, Secretarios General y Administrativo, Director General Jurídico, Contralor Subcontralor, Secretarios de Estudio y Cuenta, Directores de Área, Secretarios Auxiliares, Subdirectores, Investigadores, Jefes de Departamento, Coordinadores de Gestión, Asesores y todos aquellos servidores públicos cuyos ingresos sean homólogos o superiores a los anteriores;-----

---XV. Que con antelación, por Acuerdo número 108/2005 de veintisiete de abril de dos mil cinco, el Pleno aprobó el Catálogo de Puestos de Servidores Públicos de este Tribunal Electoral del

Distrito Federal obligados a Presentar Declaración de Situación Patrimonial;-----

---**XVI.** Que en razón de lo anterior, la Comisión Provisional de Normatividad aprobó en su tercera sesión ordinaria celebrada el dieciocho de abril del presente año, proponer al Pleno un acuerdo mediante el cual se abroge el Catálogo de Puestos de Servidores Públicos de este Tribunal Electoral del Distrito Federal obligados a Presentar Declaración de Situación Patrimonial, con la finalidad de evitar confusión o una duplicidad de la información entre lo que establece el artículo 77 del Reglamento Interior vigente y el Catálogo de referencia; -----

---**XVII.** Que partiendo de la propuesta de la Comisión Provisional de Normatividad y por las razones apuntadas, se estima procedente abrogar el Catálogo de Puestos de Servidores Públicos de este Tribunal Electoral del Distrito Federal obligados a Presentar Declaración de Situación Patrimonial aprobado por el Pleno mediante Acuerdo número 108/2005 de veintisiete de abril de dos mil cinco; -----

---**XVIII.** Que para la debida observancia del presente Acuerdo, se instruye al Secretario General a fin de que notifique su contenido por estrados y mediante oficio a los titulares de las áreas;-----

---**XIX.** Que asimismo, se instruye al Secretario Administrativo para que comuniqué el contenido del presente Acuerdo a todo el personal mediante circular que al efecto signe; y al Director General Jurídico del Tribunal, para que conforme al artículo 56, fracción XVII del



Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, tramite la publicación de los puntos de acuerdo de la presente determinación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y del texto completo en el sitio de internet del Tribunal; -----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

PRIMERO. Se abroga el Catálogo de Puestos de Servidores Públicos de este Tribunal Electoral del Distrito Federal obligados a Presentar Declaración de Situación Patrimonial aprobado por el Pleno mediante Acuerdo número 108/2005 de veintisiete de abril de dos mil cinco;-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General a fin de que notifique el presente Acuerdo mediante oficio a los titulares de las áreas, así como en los estrados del Tribunal; -----

TERCERO. Se instruye al Secretario Administrativo para que comunique el presente Acuerdo a todo el personal mediante circular que al efecto signe; y al Director General Jurídico para que tramite la publicación de los puntos de acuerdo en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y del texto completo en el sitio de Internet del Tribunal Electoral del Distrito Federal www.tedf.org.mx.-----

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Presidente Adolfo Riva Palacio Neri, Miguel Covián Andrade,

Alejandro Delint García, Armando I. Maitret Hernández, y Darío Velasco Gutiérrez, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe. -

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL**